

En la causa del caudillo Trujillo del ayuntamiento de San Juan de los Rios contra Antonio Osorio
 sobre la ejecución que se le hizo de los cobros de alcavala y Veintena
 de las casas que traxo a que se oyo como tercero Juan delgado de alcedo Ja
 como carlos y Joan baptista de esquivia y Joan baptista de uicualpa de
 sus procuradores

Hallamos que el Sr. don Andres de pantoja Seniente de corregidor de esta Ciudad de San Juan de los Rios que desrepleto la causa
 primera en este conocimiento en las sentencias de remate que en el caso y pronuncio de que por parte
 del Sr. don Antonio Osorio fue para ante nos apelado y por pronuncio mal y es sobre el Sr. apelo bien
 orend que de uemos reuocar y reuocar la dicha sentencia y haciendo en el caso justicia y se reservamos
 y de reuocar la parte de la dicha Ciudad de San Juan de los Rios para que en su Justicia y a su Justicia como uiere que
 reconuenga y de esta nuestra sentencia definitiva que no lo pronunciamos y mandamos sin costas

Yo Juan de
 de recabdo

Yo don Juan
 de Villafra



0289

M.15C-0289

Digno Pronunciador Establecimiento los SS. Jueses de Comercio y
 Audiencia y Audiencia de Meoqui en el primer de Junio de mil y
 seiscientos y quarenta y tres. Damos fe que por el presente
 ha sido admitido a la jurisdiccion de este Real Tribunal de Comercio y
 Audiencia de Meoqui el Procurador de la Real Audiencia de Meoqui
 D. Juan de la Cruz.

Ante nos Mercurio

Juan de la Cruz
 Procurador de la Real Audiencia de Meoqui



M. 135-0284